

oportuno estudio de impacto ambiental, la existencia al suroeste de la ciudad de la Alberca de Loreto, zona húmeda de importancia local utilizada por las aves acuáticas como área de cría y reposo. Asimismo sería conveniente tener en consideración los posibles impactos que se deriven del cauce del río Isuela, evitando extracciones de áridos y alteraciones del curso actual del río.

Los aspectos más significativos mencionados en las restantes respuestas son:

El trazado de la variante noroeste afectará a lugares de arraigada tradición como son las Ermitas de los Mártires y Santa Lucía, alterando la tranquilidad reinante en dichos lugares. De la misma forma incidirá sobre la Residencia Psiquiátrica y el Manicomio Provincial.

El municipio de Huesca tiende a una expansión de su núcleo urbano en sentido radial del cuadrante sureste, por lo que la variante sureste además de implicar un trazado más largo ocasionaría un efecto negativo en la futura expansión del municipio en esta dirección y sobre el terreno de naturaleza agronómica.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

Contenido

Realiza un análisis de la situación preoperacional describiendo cada apartado y asignándole su correspondiente valoración, profundizando en los apartados, ruido, hidrología e hidrogeología, paisaje, población y actividad económica.

Tanto para la solución norte como para la sur, describe y valora los impactos, proponiendo medidas correctoras, así como una comparación de ambas soluciones y una elección de la más idónea.

Los impactos negativos identificados más importantes son:

Posibles problemas de ruidos en las edificaciones contiguas al barranco Majarrón y las ubicadas a 40 metros del ramal de enlace con la N-240.

Posible afección al gasoducto Huesca-Barbastro.

Afección al río Isuela y barrancos.

Análisis del contenido

El estudio puede calificarse de aceptable, pero adolece de deficiencias tales como:

No hace un estudio valorativo del aterramiento en las épocas de torrencialidad, de las obras de drenaje de los barrancos afectados por el peso de la nueva vía.

No determina la localización de vertederos, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares de obra.

No se ha realizado un estudio valorativo del riesgo por la proximidad del gasoducto Huesca-Barbastro.

No aporta un programa de vigilancia ambiental.

ANEXO IV

Resultado de la información pública

Alegantes

ENAGAS.

Ayuntamiento de Huesca.

Don Angel Lumbierres Rivera.

Don Fernando Mur Ferrer.

Diputación Provincial de Huesca.

Ayuntamiento de Quicena.

Contenido de las alegaciones

No hay alegaciones medioambientales significativas a excepción de la formulada por ENAGAS; en la que pone de manifiesto la posible afección del gasoducto Huesca-Barbastro por la construcción de la nueva vía.

9008 RESOLUCION de 11 de marzo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1.095/1991 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.095, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.095/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-11», fabricado por «Precesa», con domicilio en León.

Resolución número 1.096, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.096/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Precesa», con domicilio en León.

Resolución número 1.097, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.097/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-20», fabricado por «Precesa», con domicilio en León.

Resolución número 1.098, de 28 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.098/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Maher, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Cruz de Tenerife.

Resolución número 1.099, de 28 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.099/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Romesur, Sociedad Anónima», con domicilio en Roquetas de Mar (Almería).

Resolución número 1.100, de 28 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.100/1991 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Manuel Segovia Carrochano, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 1.101, de 28 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.101/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Industrias Prefabricados Tao», con domicilio en San Bartolomé (Lanzarote).

Resolución número 1.102, de 28 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.102/1991 a las viguetas pretensadas, fabricadas por «Bradipe, Sociedad Limitada», con domicilio en Elda (Alicante).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitarlas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 11 de marzo de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

9009

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de julio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Tatsuno Walker», modelo Sunny-Ex Grmw, fabricado y presentado por la Entidad «Harry Walker Maquin, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0501.

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de fecha 27 de agosto de 1991, página 28273, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, línea décima, donde dice: «Grmw», debe decir: «Grms».

Tres Cantos, 20 de marzo de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9010

ORDEN de 17 de marzo de 1992 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro de Educación General Básica «Nuestra Señora del Rosario», de Ciaño-Langreo (Asturias).

Examinado el expediente administrativo iniciado de oficio por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, en el que se pone de manifiesto que el centro privado concertado de Educación General Básica «Nuestra Señora del Rosario», de Ciaño-Langreo, no ha

puesto en funcionamiento dos de las unidades concertadas en el curso 1991/92, a la vista del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, de fecha 2 de octubre de 1991.

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1989 se suscribió el documento administrativo del concierto para ocho unidades de Educación General Básica, en base a la Orden de 14 de abril de 1989; concierto que fue modificado por disminución de una unidad por Orden de 23 de marzo de 1991, quedando establecido un concierto para el curso 1991/92, de siete unidades de Educación General Básica.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, la Orden de 28 de diciembre de 1988, las Ordenes de 14 de abril de 1989 y de 23 de marzo de 1991 y demás disposiciones de aplicación.

Considerando el informe favorable emitido por la Dirección Provincial de Asturias con fecha 5 de enero de 1992, de reducción de las unidades que no funcionan desde inicios del presente curso escolar 1991/92, por falta de alumnado.

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la disminución de dos unidades de Educación General Básica al Centro concertado de Educación General Básica «Nuestra Señora del Rosario», de Cjaño-Langreo, quedando fijado un concierto educativo para el curso 1991/92, de cinco unidades.

Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que debe firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1991/92.

Sexto.-Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante este Ministerio.

Madrid, 17 de marzo de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9011 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 4/1991, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por don Juan José García Acebes, funcionario de la Administración de la Seguridad Social adscrito a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 4/1991, contra el escrito de esta Dirección General de Personal de 12 de julio de 1990, sobre efectos económicos y administrativos del puesto de trabajo que le fue adjudicado por Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 5 de marzo de 1990.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento del escrito impugnado que ostenten derechos derivados del mismo para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 13 de marzo de 1992.-El Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

9012 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para la presentación de proyectos de cursos de formación en aplicaciones informáticas, bajo la modalidad de Enseñanza Asistida por Ordenador, dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.*

El Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional («Boletín Oficial del Estado» del 19), establece en el artículo 25.3:

«A fin de agilizar el proceso de ordenación docente que configure y adecue la oferta de formación profesional ocupacional a la realidad socioeconómica, el Instituto Nacional de Empleo, de forma periódica, convocará públicamente o convalidará con Instituciones, Organizaciones Sindicales y Empresariales, expertos, Centros y Empresas colaboradoras, su participación en la estructuración de las familias profesionales, confección de medios didácticos, análisis de nuevos métodos formativos, incluida la formación a distancia.»

Asimismo, en la Orden de 1 de abril de 1991 por la que se dictan normas para la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), en su artículo 13, se hace referencia al artículo citado en el párrafo anterior y se recoge el contenido del mismo.

El Instituto Nacional de Empleo, en su intento por lograr una mayor adecuación de los contenidos y metodologías de los cursos a las necesidades y características de los distintos colectivos demandantes de formación, trata de establecer, paralelamente a la formación presencial habitual, una formación ocupacional basada en un sistema de aprendizaje abierto, flexible y modular, mediante programas de Enseñanza Asistida por Ordenador (EAO).

Este sistema de aprendizaje, que se origina ante la inquietud del Instituto Nacional de Empleo por facilitar la formación continua de los trabajadores -sobre todo en el ámbito de las pequeñas y medianas Empresas, dada la dificultad de aquéllos para acceder a cursos de formación regulares- procura ser una opción que flexibilice la estructura de sistema formativo, poniendo a disposición de este tipo de alumnado un procedimiento que permita la realización de cursos con una organización curricular personalizada, bajo un marcado carácter autoinstruccional.

En base a estos criterios y a la normativa anteriormente citada, esta Dirección General resuelve:

Primero.-Se convoca a Instituciones, Organizaciones Sindicales y Empresariales, Centros y Empresas colaboradoras y expertos interesados, a presentar proyectos de desarrollo de cursos de aplicaciones informáticas bajo soporte de «Enseñanza Asistida por Ordenador» (EAO).

Segundo.-El plazo para la presentación de proyectos será de dos meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

Tercero.-Los proyectos se presentarán en la Subdirección General de Gestión de la Formación Ocupacional, Servicios Centrales del INEM, segunda planta, calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid, o se remitirán a la misma por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.-Las personas o Entidades interesadas deberán aportar, en cumplimiento de lo establecido en las Ordenes de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, la documentación administrativa de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumeran el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Quinto.-El Instituto Nacional de Empleo, después del análisis y la valoración de las ofertas presentadas, seleccionará un proyecto por cada una de las áreas establecidas.

El proyecto se adjudicará por Resolución del Director general del INEM.

Posteriormente ambas partes suscribirán un Convenio mediante el cual se establecerán las condiciones concretas para el desarrollo de cada uno de los proyectos seleccionados.

Sexto.-El Instituto Nacional de Empleo subvencionará los gastos que se originen por el desarrollo de las acciones previstas según el artículo 25.5 del Real Decreto de 14 de diciembre de 1990, por el que se regula